

Las autoridades fiscales españolas darán prioridad a las investigaciones de residencia fiscal durante el 2021

Febrero 2021



Plan anual de control de impuestos y aduanas para el 2021

Resolución de 19 de enero de 2021

Las autoridades fiscales españolas han publicado recientemente el **Plan Anual de Control Fiscal y Aduanero para el 2021** que se publicó el pasado 1 de febrero en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Este documento detalla aquellas materias en las que las inspecciones tributarias centrarán con preferencia su atención cada año por lo que es, sin duda, una lectura interesante para contribuyentes y profesionales.

Para el 2021, el Plan anuncia que la **residencia fiscal de personas físicas** será objeto de revisión prioritaria por las autoridades fiscales.

Los medios españoles se hacen eco estos días de traslados de residencia de famosos youtubers a Andorra, lo que ha provocado acalorados debates en la opinión pública.

En este contexto, en LENER, creemos que es conveniente tener en cuenta algunos puntos clave con respecto a la residencia fiscal de las personas físicas:

- Las autoridades fiscales españolas advierten sobre el uso de herramientas masivas de tratamiento de datos ("Big data") para investigar la deslocalización de contribuyentes con niveles relevantes de patrimonio o renta.
 - Actualmente estamos experimentando investigaciones en las que, entre otros, se analizan las redes sociales, los gastos de tarjetas de crédito y las facturas de servicios para determinar la residencia fiscal del individuo.
- España tiene sus propias reglas internas para determinar la residencia fiscal, incluida la regla de los 183 días de permanencia. Cabe señalar que, a efectos del cómputo de días, el contribuyente puede caer involuntariamente en la trampa de las llamadas '**ausencias temporales**', días físicamente pasados en el extranjero pero que de todos modos deben contarse como 'días españoles' según las normas nacionales.

Cuando resulten aplicables, y en caso de conflicto de residencia, deberán analizarse las correspondientes disposiciones previstas en los tratados de doble imposición.

Las autoridades fiscales españolas darán prioridad a las investigaciones de residencia fiscal durante el 2021

Febrero 2021

- En supuestos de reubicación a países declarados paraísos fiscales, los nacionales españoles seguirán siendo considerados contribuyentes en España durante un período de 4 años (**cuarentena fiscal**).
- España ya implementó un **impuesto de salida** en el 2015, que grava, en supuestos concretos, a personas que pierden su residencia fiscal española después de un cierto período de tiempo. Por lo tanto, todos los demás casos de relocalización que no devenguen impuesto de salida no deberían, con carácter general, generar consecuencias fiscales adversas en España. El contribuyente puede decidir libremente reubicarse en un país extranjero, con la consecuente pérdida de su residencia fiscal en España, siempre que la reubicación sea real y no simulada. Ello incluso cuando pueda beneficiarse de regímenes fiscales especiales en el país de destino.
- En todos los casos, es muy recomendable trabajar en una adecuada **hoja de ruta y planificación previa a la relocalización** para evitar futuras controversias con las autoridades fiscales, que deben incluir, entre otros:
 - cumplir con precisión las obligaciones y formalidades asociadas al cambio de residencia; y
 - recopilar un adecuado soporte documental que permita acreditar el real y efectivo traslado de residencia para presentar a las autoridades en caso de comprobación.

Si necesita más información sobre cualquier tema cubierto en este resumen informativo, comuníquese con nuestro equipo de Clientes Privados en LENER encabezado por **Guadalupe Díaz-Súnico** o con su contacto habitual en la firma.

Esta publicación es un resumen general de la ley. No debe reemplazar el asesoramiento legal adaptado a sus circunstancias específicas.



Guadalupe Díaz-Súnico
Socio Departamento Fiscal

Nuria Estévez
Abogado Departamento Fiscal

www.lener.es • lener@lener.es

Madrid
t. 913 912 066

Barcelona
t. 933 426 289

Oviedo
t. 985 207 000

Valladolid
t. 983 218 904

Vigo
t. 986 442 838

Sevilla
t. 954 293 216